

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7906

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace, a autorizar a las personas humanas y/o jurídicas que así lo soliciten, la ejecución de obras y/o trabajos en espacios del dominio público municipal, siempre que dichas obras y/o trabajos sean a exclusivo costo y cargo de los autorizados y en el caso de las obras luego de su recepción definitiva pasen a integrar el patrimonio de la Municipalidad de San Francisco.

Art. 2º).- En la Solicitud de Autorización, la que deberá presentarse en un plazo no menor a siete (7) días hábiles de la fecha prevista para la iniciación de la obra o trabajos, se deberá adjuntar:

- a) Datos del comitente, contratista, profesionales actuantes y domicilio especial en el ejido urbano y domicilio electrónico, los que serán válidos para todo tipo de notificaciones.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Planimetría general de la obra.
- d) Planos que integran el proyecto.
- e) Plazo de ejecución y plan de trabajo.
- f) Presupuesto de la obra, discriminado en su caso, el monto correspondiente a reconstrucción de calzadas y veredas.
- g) Documentación técnica firmada por profesional habilitado.
- h) Seguro de caución o constitución de depósito de dinero en efectivo, que garantice la totalidad de las calzadas y veredas que deban en su caso reconstruirse como consecuencia de la ejecución de la obra.
- i) Seguro de responsabilidad civil por daños a personas, cosas y obras de infraestructura, que contemple tanto la cobertura de daños a personas que trabajen en la ejecución de la obra y a terceros, debiendo figurar como coasegurada la Municipalidad de San Francisco, con cláusula de no repetición de acciones legales contra el Municipio.
- j) Seguro de cobertura de riesgos de trabajo de las personas empleadas en la ejecución de la obra, debiendo figurar como coasegurada la Municipalidad de San Francisco, con cláusula de no repetición de acciones legales contra el Municipio.

k) Toda otra documentación que por situaciones particulares de la obra le sea oportunamente requerida por la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º).- El autorizado tendrá a su cargo la registración de la obra en todos sus aspectos ante los colegios profesionales correspondientes, incluyéndose el Proyecto, Representación y Dirección Técnica de la obra, y cualquier otra cuestión vinculada con la obra que correspondiere registrarse.

Art. 4º).- En los casos que las personas humanas y/o jurídicas deban realizar obras y/o trabajos de emergencia, ocasionadas por causas imprevistas, y que a criterio de la autoridad de aplicación revistan el carácter de urgente, deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación adjuntándose la documentación detallada en el artículo 2º, dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciadas, la que establecerá en su caso las exigencias técnicas y operativas a cumplimentar.

Art. 5º).- El autorizado deberá depositar en una cuenta municipal un importe equivalente al 2% (dos por ciento) del presupuesto de la obra, dividido en una cantidad de pagos mensuales, igual al plazo de ejecución, en concepto de gastos de inspección y movilidad.

Art. 6º).- La Secretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación. Esta Secretaría al otorgar la autorización deberá fijar las normas y especificaciones técnicas que correspondieren, teniendo a su cargo su inspección, ejerciendo la correspondiente vigilancia y control, como asimismo la recepción provisoria y definitiva de las obras. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad de la presente.

Lo dispuesto en la Ordenanza será de aplicación también en aquellos casos en que por la naturaleza de las obras a ejecutar en el espacio público, se requiere la autorización del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art. 7º).- Deróguese la Ordenanza N° 4649.

Art. 8º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**